

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley inicia la sesión privada convocada para el análisis y resolución de asuntos de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos al acuerdo de sala de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-506/2018, SUP-JDC-507/2018, SUP-JDC-508/2018, SUP-JDC-509/2018, SUP-JDC-510/2018 y SUP-JDC-511/2018.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios ciudadanos SUP-JDC-506/2018, SUP-JDC-507/2018, SUP-JDC-508/2018, SUP-JDC-509/2018, SUP-JDC-510/2018 y SUP-JDC-511/2018, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución. En el proyecto se propone lo siguiente:

SUP-JDC-506/2018 Y ACUMULADOS

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC-507/2018, SUP-JDC-508/2018, SUP-JDC-509/2018, SUP-JDC-510/2018 y SUP-JDC-511/2018, al diverso SUP-JDC-506/2018 y se deberá añadir una copia de los puntos resolutivos al expediente acumulado.

SEGUNDO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer de los presentes juicios ciudadanos.

TERCERO. Son improcedentes los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se reencauzan los presentes medios de impugnación a una queja electoral del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el apartado 6 del presente.

QUINTO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias de los expedientes.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

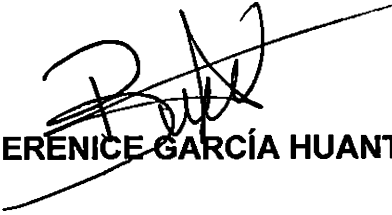
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE